H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Incorpórese el Artículo 17 bis a la Ley 12.256 De Ejecución Penal Bonaerense, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17 bis: Las unidades carcelarias que alberguen mujeres que convivan juntos a sus hijos deberán contar con equipos interdisciplinarios específicos destinados a abordar y trabajar el desarrollo a nivel psico-evolutivo de los niños y niñas. Los Equipos Interdisciplinarios estarán integrados por: Trabajador/a social: uno (1), Psicólogo/a: uno (1), Promotores/as de salud: dos (2)."

ARTÍCULO 2°: La Autoridad de Aplicación deberá garantizar:

- Propiciar talleres destinados a las madres que viven en las unidades carcelarias con sus hijos para promocionar vínculos adecuados.
- Promover la salud psicológica de los niños/as
- Promover la educación destinada a aspectos básicos del cuidado físico de los niños/as.
- Proveer de condiciones mínimas de salubridad, higiene y erradicar las condiciones de hacinamiento.
- Impulsar la creación de espacios de recreación y juego al aire libre, espacios de biblioteca y ludoteca con material acorde a la edad de los niños y niñas.
- Crear y/o fortalecer aquellos programas y acciones que puedan revertir los fenómenos de exclusión y estigmatización, resaltando la necesidad de formación y sensibilización de los distintos operadores.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

- Propiciar la producción de material de abordaje de la temática que brinde orientaciones adecuadas a niños/as y sus familias, así como a los operadores del sistema carcelario, la comunidad e instituciones educativas, que contribuyan a fortalecerlos en tanto sujetos de derecho.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. SANDRA PARIS
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H. C. de Diputados Prov. Bs. As.

Lic. VERONICA BARCHIERI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

MARCELO SANTIAGO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El proyecto de Ley que aquí enuncia la incorporación de un nuevo artículo a la Ley de Ejecución Penal Bonaerense, tiene por objeto crear un equipo técnico interdisciplinario especializado en abordaje de primera infancia, con el fin de poder ofrecer una apoyatura al *Consejo asistido integrado por profesionales,* perteneciente al servicio penitenciario bonaerense. Este equipo técnico especializado realizará trabajos determinados con relación al desarrollo psico-evolutivo de niños y niñas y se enfocará en cómo poder favorecer a estimular el devenir, ofrecer un sistema de contención y estimulación con la posibilidad de dar herramientas claras y materiales que les sirvan a las madres.

A partir del año 1996 se produjo un aumento respecto a la edad en la que los niños y niñas pueden convivir con su madre en prisión, de los 2 a los 4 años, con el objetivo de preservar el vínculo "madre-hijo", para lo cual se han establecido leyes que cuidan que la convivencia de las madres con los niños y niñas se produzca en condiciones adecuadas, respecto a la salud, educación y condiciones habitacionales.

"La permanencia de los niños en unidades carcelarias pertenecientes al Servicio Penitenciario Bonaerense fue posibilitada por la resolución N° 129 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a través de la cual la provincia adhiere a la ley de Ejecución Nacional (24.660) que habilita a las madres que se encuentran detenidas en Unidades penitenciarias a convivir con sus hijos/as dentro de la cárcel hasta que estos/as cumplen la edad de 4 años".

Si bien esta ley ha sido un avance para que los niños/as puedan pasar sus primeros años de vida junto a sus madres, esta ha sido problematizada, en cuanto a que vulnera varios derechos consagrados en la Convención de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el cual Argentina se ha adherido.

Según UNICEF "Las niñas y niños que viven junto a sus madres en los establecimientos penitenciarios pueden mantener el vínculo maternal, pero a costo de vivir en un ámbito carcelario (...). Diversos estudios han señalado que las hijas e hijos de mujeres encarceladas experimentan una gran cantidad de problemas psicosociales: depresión, hiperactividad, comportamiento agresivo o dependiente, retraimiento, regresión, problemas de alimentación, entre otros."

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

La Convención de los Derechos del Niño (CDN), entre otros tratados internacionales con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22CN), busca la generación y fortalecimiento de políticas que garanticen de manera integral y coordinada los derechos de los niños y niñas. Fundamentalmente con la finalidad de prepararlos para que la experiencia de su inclusión sea positiva y se eviten situaciones de segregación, aislamiento o exclusión.

En este aspecto remarcamos que el niño/a es un individuo en proceso de crecimiento y desarrollo. La primer infancia es un período corto y fundamental en términos de la atención que se requiere hacia el cuidado de los niños y niñas; y a la vez es de vital importancia, los estímulos que reciben en esta etapa los cuales les permiten desarrollar su potencial. Desde esta perspectiva, los déficits de estos momentos de la vida son difíciles de compensar en las etapas posteriores, en particular en el desarrollo cognitivo, el aprovechamiento de una inserción social y lo educativo pleno. En tal sentido, para esta etapa de la infancia los derechos a la salud psicofísica y al cuidado en un entorno saludable, son dos cuestiones claves que además actúan como condicionantes de su desarrollo posterior.

La estimulación temprana es el conjunto de acciones que en calidad y oportunidad adecuadas, tiende a proporcionarle al niño/a las experiencias necesarias en los primeros años de vida para desarrollar su capacidad potencial. La participación familiar debe permitirle al niño/a un aprendizaje efectivo, proporcionándole un ambiente enriquecido y con experiencias suficientes como para asegurar oportunidades a sus posibilidades de desarrollo.

Se debe crear en la madre la expectativa y la sensibilización que promuevan la participación en los cuidados del crecimiento y el desarrollo del niño/a.

Se conceptualiza a la infancia/infancias como una construcción social y cultural, que se conforma, se reproduce y transforma a través de discursos y prácticas que tienen implicancias en las acciones que efectivamente se realizan con los niños y las niñas en la relación de pares y con los adultos. Es en este sentido que un aspecto importante para remarcar, es que las madres en situación de encierro tengan información sobre las prácticas de crianza y cuidados que fomenten el desarrollo infantil temprano. Es fundamental la promoción del juego, en tanto ayuda a la socialización, la imaginación y como ámbito y actividad para un desarrollo integral. Es por esto que se requiere, en especial en los ámbitos penitenciarios, contar con equipamiento como con la capacitación constante a los cuidadores y adultos responsables. Durante el primer periodo de

desarrollo psico-evolutivo de los niños y niñas es posible identificar discapacidades o trastornos de aprendizaje por lo cual este es otro aspecto que forma parte del cuidado en una perspectiva integral. En muchos casos el diagnóstico precoz permite mayores probabilidades de minimizar las consecuencias en el futuro.

La importancia de las experiencias tempranas y su influencia decisiva en el desarrollo posterior del individuo ha sido demostrada en numerosas investigaciones médicas, psicológicas y sociales. A medida que el infante crece y se desarrolla, sus necesidades cambian y aumentan sus demandas requiriendo de quienes lo rodean un estar alerta para brindar el cuidado y apoyo adecuado.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

DRA. SANDRA PARIS
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H. C. de Diputados Prov. Bs. As.

Lic. VERONICA BARCHERI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

NARDELLI SANTIAGO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.